

# PROYECTO DE ACUERDO

**PROYECTO DE ACUERDO N° 033**  
**(Noviembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, la Ley 819 de 2003.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$340.011.561)**, para ejecutar el siguiente proceso contractual:

**OBJETO.** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

<b>APROPIACIÓN 2022</b>	<b>% A EJECUTAR 2022</b>	<b>APROPIACIÓN 2023</b>	<b>% A EJECUTAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

La vigencia actual 2022 será financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para asumir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023 hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, para ejecutar la adición del siguiente proceso contractual:

**CONTRATO N° ENV-12-21-0949-22**

**OBJETO.** Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2023			TOTAL VALOR DEL CONTRATO
PLAZO INICIAL CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	% A EJECUTAR	PLAZO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días (Desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022)	\$2.697.006.933	93,10% Aprox.	15 días	\$200.000.000	6,90% Aprox.	\$2.897.006.933

La vigencia actual 2022 está financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos propios de libre destinación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para celebrar un contrato nuevo y adicionar otro, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,

**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró Juan Manuel Borda Betancur Profesional Universitario Secretaría de Educación	Revisó Gloria Florez Cardona Directora Administrativa y Financiera Secretaría de Educación	Aprobó Juan Gabriel Vélez Manco Secretario de Despacho Secretaría de Educación
Aldá Damaris Romero Tarrayo Profesional Universitaria Dirección Administrativa y Financiera Secretaría de Educación		
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde Municipal."		

Alcalde  
Fecha: 28/11/2022  
Hora: 3:00 p.m.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Envigado, noviembre de 2022

Doctora

**JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR**

Presidenta

Honorable Concejo Municipal

Municipio de Envigado

Ciudad

**ASUNTO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"**

Cordial saludo Presidenta y demás Honorables Concejales,

A partir de enero de 2003 el Municipio de Envigado asumió la responsabilidad de administrar el servicio educativo en su territorio<sup>1</sup>, de acuerdo con lo estipulado en las leyes 115 de 1994<sup>2</sup> y 715 de 2001<sup>3</sup>, que desarrollan la organización y prestación de la educación formal, (también la no formal o Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la informal) en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, en los términos definidos por la Constitución Política de Colombia y en el contexto de la descentralización administrativa.

La Constitución Política de Colombia, establece que la educación, es un derecho de los asociados y al mismo tiempo un servicio público a cargo del Estado; además de ser ofrecido por el mismo, también puede ser prestado por

<sup>1</sup> Resolución Ministerial 2824 de 2002, mediante la cual se certifica el municipio para administrar el servicio educativo.

<sup>2</sup> Ley General de Educación. De acuerdo con lo estipulado en esta norma, "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Esta Ley "señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público".

Agrega la norma, en su primer artículo, que "De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, (se) define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social".

En el artículo segundo, la Ley 115 de 1994, explica que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

<sup>3</sup> Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

particulares bajo su suprema inspección y vigilancia, como prerrogativa, es de corte fundamental en los niños y jóvenes entre los cinco y los quince años de edad. A partir de los desarrollos jurisprudenciales, también un derecho fundamental para los adultos, se considera que es el derecho que posibilita, en el ser humano, el desarrollo de los demás derechos.

Como servicio público, se presta por parte del Estado de manera directa<sup>4</sup>, administrando las instituciones educativas oficiales, velando porque el servicio se ofrezca en condiciones de disponibilidad<sup>5</sup>, accesibilidad<sup>6</sup>, aceptabilidad<sup>7</sup> y adaptabilidad<sup>8</sup>; además, que en el servicio se propenda por el cumplimiento de criterios de excelencia académica, pedagógica y de contenidos, pero que en la prestación también se garantice la salubridad, la seguridad y el bienestar de los educandos.

La Corte Constitucional ha establecido en varias sentencias<sup>9</sup> que la educación no solo consiste en dictar clase, sino en señalar pautas para la vida, debe contar con las mejores condiciones que hagan que la enseñanza sea cada vez un mejor espacio para que la educación sea digna.

Así, el Municipio de Envigado, ha planteado desde su Plan de Desarrollo Municipal<sup>10</sup> los retos del sector educativo y relacionados con los objetivos de Desarrollo del Milenio, educación de calidad, en el cual se considera la educación como bien público y derecho humano fundamental, asimismo, tiene como misión, la promoción

<sup>4</sup> Servicio que debe prestar, según los compromisos adquiridos en los tratados internacionales suscritos por Colombia, en las condiciones expuestas por el Comité de las Naciones Unidas, garantizando la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, y la adaptabilidad. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1989). Convención sobre los derechos del niño. Unesco. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

<sup>5</sup> a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado, con las condiciones para que funcionen (edificios, instalaciones sanitarias, agua potable, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, entre otros). Al considerar la correcta aplicación de estas "características interrelacionadas y fundamentales", (...) "se habrán de tener en cuenta ante todo los superiores intereses de los alumnos" (Tomasevski, Katarina. *Contenido y Vigencia del Derecho a la Educación*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH. - San José, C.R. NORAD. 2003. 26 p.; 21.5 x 28 cm. (Serie Cuadernos Pedagógicos). Disponible en: [https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/Interno/BD\\_1231064373/Contenido%20y%20vigencia.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos/Interno%2FBD\\_1231064373%2FContenido+y+vigencia.pdf](https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/Interno/BD_1231064373/Contenido%20y%20vigencia.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos/Interno%2FBD_1231064373%2FContenido+y+vigencia.pdf)

<sup>6</sup> b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso. *Ibid.*

<sup>7</sup> c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes. *Ibidem.*

<sup>8</sup> d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

<sup>9</sup> Sentencia T-516 DE 1996, Corte Constitucional: "La educación no solo consiste en dictar una clase sino en señalar pautas para la vida. El conocimiento se adquiere en la lección y en el permanente ejemplo que se da y se recibe; para que sea provechoso, deben existir condiciones que hagan que la enseñanza sea humanamente aceptable y no desagradable. Y si ocurre lo último, habrá que emplear los correctivos necesarios, en este sentido se puede afirmar que la educación debe ser digna".

<sup>10</sup> Plan de desarrollo Municipal Juntos SUMAMOS por Envigado. Pág. 26

de oportunidades de aprendizaje para todas las personas durante su vida, para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar las condiciones de vida.

En ese orden de ideas, el Municipio de Envigado como ente territorial certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional para la administración de la educación municipal, además de contar con las acciones necesarias para ese fin, el Plan de Desarrollo vigente, tiene reseñada la construcción o el mejoramiento de la infraestructura educativa. Así las cosas, la construcción de sedes nuevas implica paralelamente la necesidad de ser dotadas con todo el mobiliario requerido para la prestación del servicio educativo con criterios de calidad.

Desde el año 2018 y hasta la fecha, se vienen construyendo las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y la José Miguel de la Calle. Ambas edificaciones tienen por finalidad, modernizar los espacios académicos donde se ofrece el servicio educativo, de igual forma, se busca incrementar en número de aulas, ello, con el objeto de suplir la alta demanda de cupos escolares de transición, básica primaria y básica secundaria de las respectivas zonas.

La adecuación de estos nuevos espacios académicos, debe realizarse teniendo presente el manual de dotación de colegios 10, el cual está diseñado para establecimientos educativos nuevos y el Municipio de Envigado, como Entidad Territorial Certificada, debe cumplir con los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector a nivel central.

La entrega de ambas sedes están planeadas para finales del año 2022, razón por lo cual, se hace indispensable contar con la dotación mobiliaria apropiada, para garantizar la puesta en funcionamiento de las Instituciones y con ello, prestar el servicio educativo a la población de las zonas donde están ubicados tales planteles educativos. En concordancia con lo anterior, se identifica para el Municipio de Envigado la necesidad de iniciar el proceso de contratación mediante Acuerdo Marco por medio de la tienda virtual, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, asunto que requiere unos tiempos en el proceso pre, contractual y pos contractual, ello exige que se inicie el proceso en la presente vigencia fiscal.

Para la adquisición de la dotación mobiliaria necesaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle, se requiere asumir obligaciones que afectan el presupuesto, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$340.011.561)**, para ejecutar el siguiente proceso contractual:

**OBJETO.** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

APROPIACIÓN 2022	% A EJECUTAR 2022	APROPIACIÓN 2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

La vigencia actual 2022 será financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Se puede concluir sobre la solicitud de aprobación de la presente vigencia futura ordinaria para la dotación de mobiliario de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle, que la misma tiene relación directa para la prestación del servicio público educativo, va encaminada a la procura del bienestar general, del mejoramiento de la calidad de vida de la población y la distribución equitativa de las oportunidades.

El presente proyecto de acuerdo está contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado - 2020-2023 "*Juntos Sumamos por Envigado*", en su respectivo Plan De Inversiones y está viabilizado como se reseña en el siguiente cuadro:

#### NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

#### COMPRA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO Y JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	ACUERDO MARCO – Tienda virtual Colombia Compra Eficiente	
<b>OBJETO</b>	Compra de dotación de mobiliario para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado	
<b>VALOR Y TIPO DE RECURSO DE RECURSO VIGENCIA ACTUAL</b>	SGP + Recursos propios de libre destinación	\$1.740.011.561
<b>VALOR Y TIPO DE RECURSO DE LA VIGENCIA FUTURA</b>	\$340.011.561 - Recursos SGP	
<b>NECESIDAD</b>	El Municipio de Envigado, como ente territorial, certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para la administración de la Educación municipal, tiene en su Plan de Desarrollo contemplada la construcción o el mejoramiento de la infraestructura educativa, ello implica paralelamente, la necesidad de dotar tales nuevos espacios con todo el mobiliario necesario para la prestación del servicio educativo.	

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	ACUERDO MARCO – Tienda virtual Colombia Compra Eficiente
<b>OBJETO</b>	Compra de dotación de mobiliario para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado
<b>PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	<p><b>Línea Estratégica 1.</b> SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la Realización Humana y la Transformación Social.</p> <p><b>Componente 1.</b> EDUCACION 4.0: ECOSISTEMA EDUCATIVO, HUMANO, INNOVADOR Y SINÉRGICO.</p> <p><b>Programa 1.4.</b> ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS.</p> <p><b>Proyecto 1.4.1.</b> Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo.</p> <p><b>Indicador:</b> Instituciones Educativas Oficiales con continuidad en la prestación del servicio.</p>
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	<b>Proyecto 21 G+.</b> Fortalecimiento de la prestación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado 2021052660263.

De tal forma que el componente de educación 4.0: Ecosistema Educativo humano, innovador y sinérgico, se estructura con el objetivo de afrontar los retos del siglo XXI, generando los escenarios requeridos de conocimiento que le permitan a los habitantes del territorio acceder y tener posibilidades de permanencia en los diferentes ciclos de vida de aprendizaje.

En cuanto a legalidad de la solicitud y autorización de vigencias futuras, la Ley 819 de 2003<sup>11</sup>, faculta a los concejos municipales para que autoricen vigencias futuras ordinarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos enlistados en la norma, que para la presente solicitud se cumplen, pues consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal a mediano plazo, se cuenta con apropiación superior al 15% en la presente vigencia tanto para la compra de dotación mobiliario como para la adición al contrato de vigilancia actual.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de este importante proyecto de vigencias futuras ordinarias, que

<sup>11</sup> Artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confiis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional (...). La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendían adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confiis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

permitirá garantizar la debida prestación del servicio educativo con ambientes escolares seguros, de manera integral y con calidad en el Municipio de Envigado, así como el cumplimiento de los programas y proyectos a desarrollar en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado".

### Sobre el gasto público.

Con el ánimo de justificar el gasto en educación en contratos de vigilancia, como gasto público social, se retoma lo dispuesto por la Corte Constitucional<sup>12</sup> al definirlo como aquel destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de educación, entre otras, tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Se puede concluir, sobre la solicitud de aprobación de vigencias futuras ordinarias para el cubrimiento de los servicios de apoyo administrativo como vigilancia, que tiene como finalidad coadyuvar la prestación del servicio público de educación de forma eficaz, en procura del bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la distribución equitativa de las oportunidades, tal y como lo determinan las sentencias de la Corte Constitucional referenciadas, y **ratificando que el servicio público de educación tiene el carácter de gasto público social.**

Ahora bien, el Municipio de Envigado el 23 de julio de 2022 inició Contrato N° ENV-12-21-0949-22 con el contratista U.T. SANSEG, el cual tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO", por valor de DOS MIL EISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.697.006.933), y por el tiempo de 159 días.

Sobre el contrato en mención, se requiere una adición con un plazo quince (15) días en el año 2023; por esta razón se solicita vigencia futura ordinaria para dicho año, con el objeto de cubrir la necesidad y de esta manera dar continuidad en la prestación del servicio.

<sup>12</sup> Sentencia C-375 de 2010. Corte Constitucional: GASTO PÚBLICO SOCIAL-Definición/INVERSIÓN SOCIAL/GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EDUCACIÓN-Carácter: El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del Estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación. (Subrayas y negritas nuestras).

Sentencia C-221 de 2019. Corte Constitucional: Si bien, la Constitución no define qué tipo de gastos integran el "gasto público social", es razonable concluir que es aquel que desarrolla o permite realizar los fines sociales del Estado, esto es, la cláusula "social" del modelo de Estado Social de Derecho (artículo 1 de la Constitución) y que se concreta, conforme a los artículos 366 y 334, en la consecución del bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la distribución equitativa de las oportunidades, la participación en los beneficios del desarrollo y el disfrute de un ambiente sano<sup>12</sup>. (Negritas nuestras).

El valor total de la adición del contrato que se pretende realizar, es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2023			TOTAL VALOR DEL CONTRATO
PLAZO INICIAL CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	% A EJECUTAR	PLAZO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días (Desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022)	\$2.697.006.933	93,10% Aprox.	15 días	\$200.000.000	6,90% Aprox.	\$2.897.006.933

La vigencia actual 2022 está financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos propio de libre destinación.

Es pertinente señalar que para la presente vigencia, el valor comprometido en el Contrato N° ENV-12-21-0949-22 por la suma de **\$2.697.006.933**, corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

<b>1. CONTRATO</b>	LICITACIÓN PÚBLICA	
<b>OBJETO</b>	Adición al contrato ENV – 12-21-0949-22 Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.	
<b>VALOR Y TIPO DE RECURSO VIGENCIA ACTUAL</b>	SGP + Recursos propios de libre destinación	\$2.697.006.933
<b>VALOR Y TIPO DE RECURSO DE LA VIGENCIA FUTURA</b>	\$200.000.000 - Recursos propios de libre destinación	
<b>NECESIDAD</b>	Garantizar la seguridad de la comunidad educativa en las instituciones educativa oficiales y centros de desarrollo integral, con el fin de salvaguardar los bienes existentes en las mismas, que se consideran necesarios e indispensables en los procesos educativos.	

<p><b>PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO</b></p>	<p><b>Línea 1.</b> Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social.  <b>Componente 1.</b> Educación 4.0 Ecosistema educativo, humano, innovador y sinérgico.  <b>Programa 1.4.</b> Escuela abierta: Entornos pedagógicos, saludables y seguros.  <b>Proyecto 1.4.1.</b> Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo.  <b>Indicador</b> Instituciones educativas oficiales con continuidad en la prestación del servicio.  <b>Proyecto 19 POAI:</b> Suministro de servicios de personal Administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado.</p>
<p><b>VIABILIDAD TÉCNICA</b></p>	<p>Proyecto 0019. Suministro de servicios de personal administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado, tiene el código BPIN 2021052660265, contiene las actividades para los contratos de vigilancia y aseo y personal administrativo.</p>

La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, tiene como base la responsabilidad del municipio en la debida prestación del servicio educativo, siempre en las mejores condiciones para la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media (10 y 11), desde el inicio del calendario escolar la primera quincena de enero de 2023, fecha para la cual se debe contar con los bienes y servicios requeridos para garantizar el servicio educativo de manera oportuna, con calidad y pertinencia, y que de acuerdo a cifras obtenidas por parte de la dirección de Cobertura Educativa actualmente se encuentran matriculadas 15.063 estudiantes en las instituciones educativas oficiales y se proyecta para el año 2023 un aproximado de 16.080 estudiantes.

Es por ello, que se solicita muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, poner a consideración y darle el respectivo el trámite al presente proyecto de vigencias futuras ordinarias que permitirán garantizar la debida prestación del servicio educativo, de manera integral y con calidad, desde el primer día del año escolar.

Atentamente,

**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
Alcalde

<p>Elaboró: <i>[Firma]</i>          Juan Manuel Botero Escobar          Profesional Universitario          Secretaría de Educación          Aida Demaris Romero Tamiyo          Profesional Universitaria          Dirección Administrativa y Financiera          Secretaría de Educación</p>	<p>Revisó: <i>[Firma]</i>          Gloria Florez Carbona          Directora Administrativa y Financiera          Secretaría de Educación</p>	<p>Aprobó: <i>[Firma]</i>          Juan Gabriel Vélez Menco          Secretario de Despacho          Secretaría de Educación</p>
<p>*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Señor Alcalde Municipal.*</p>		

*[Firma]*  
 Presentado por el Alcalde  
 Fecha: Noviembre 28/2022  
 Hora: 3:00 p.m.

# CONCEPTO JURÍDICO

Envigado, noviembre de 2022

Doctora  
**JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR**  
Presidenta del Honorable Concejo Municipal  
Honorable Concejales  
Municipio de Envigado

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"**

Presidenta y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo,

La vigencia futura se erige como un instrumento de planificación presupuestal y financiero, por ende, permite la incorporación en los presupuestos de las vigencias siguientes, de los recursos necesarios para garantizar la ejecución de proyectos que impliquen un agotamiento de su objeto en diferentes periodos fiscales.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo primero, señala que:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El mismo texto, en el artículo 287, reseña,

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

De otro lado, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, en su artículo 12, consagra el "Principio de Anualidad" entendido este, como la no posibilidad de adquisición de compromisos presupuestales que excedan determinado periodo fiscal, no obstante, el legislador erigió la figura de la vigencia futura ordinaria, como herramienta

que permite la viabilidad financiera de diferentes programas y proyectos, siempre y cuando su ejecución, necesariamente se inicie con presupuesto de la vigencia fiscal en curso, y su objeto implique un agotamiento con los recursos de las vigencias siguientes, por ende, tal principio no es absoluto, puesto que permite formalizar compromisos en forma anticipada, sin que esto configure un mecanismo que sea contrario al ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, el legislador dentro de su potestad de configuración legislativa ha expedido diversas disposiciones tendientes a dotar a las entidades territoriales de instrumentos orientados a garantizar la concreción de los cometidos de las administraciones públicas, entre ellas la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", la cual preceptúa en su artículo 12,

**Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales** En las entidades territoriales, **las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local**, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (negritas y subrayas fuera del texto original).

En tal referencia legislativa, se menciona que las entidades territoriales, podrán contraer esta clase de compromisos, **previa autorización de los Concejos Municipales**, además, exige, que los respectivos programas y proyectos se encuentren contenidos en el Plan de Desarrollo, para este caso, el Acuerdo N° 013 de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado" en su **Línea estratégica N°1 "SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la Realización Humana y la Transformación Social"** **Componente N°1, EDUCACION 4.0: ECOSISTEMA EDUCATIVO, HUMANO, INNOVADOR Y SINÉRGICO**, **Programa 1.4 "ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS"**, **Proyecto 1.4.1, "Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo"**, en ese orden, se identifica que el texto del Plan de Desarrollo actual contempla los proyectos descritos en el cuerpo del proyecto de acuerdo que se analizada, mismo que, está orientado a garantizar la prestación del servicio educativo en debida forma y con criterios de calidad

y que serán ejecutados por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

Respecto de la competencia que le asiste a la Corporación Administrativa de orden Municipal, para tramitar la presente iniciativa, la Carta Política, en el artículo 313, numeral 3°:

*"Corresponde a los concejos: (...)*

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

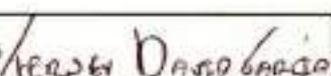
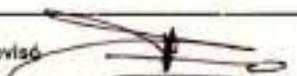
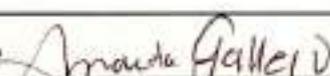
En idéntico sentido, sumado a lo ya relacionado por la Ley 819 de 2003, en el artículo 12, referenciamos la Ley 1551 de 2012, en el artículo 18, cuando dispone en el párrafo 4: *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. **Contratos que comprometan vigencias futuras** (...).*

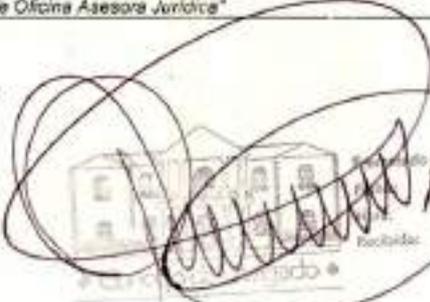
Así las cosas, la solicitud de vigencia futura debe responder a un proceso serio de planeación, con el objeto de perseguir el máximo beneficio para la entidad, por medio de la racionalización, en relación a la utilización de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Envigado, al analizar los supuestos fácticos y jurídicos de la iniciativa del proyecto de acuerdo de la referencia, considera que la misma agota las exigencias constitucionales y legales que regulan la materia analizada, por ende, se emite concepto jurídico en sentido favorable.

Cordialmente,

  
**MARIA CAMILA DÍEZ CASTAÑO**  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica  
Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Nombre: Ferny David García Serrano	Nombre: Doris Cano Jiménez	Nombre: Amanda Gallego Blancón
Cargo: Abogado CT	Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Asesora
Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley que se presenta para firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica"		

  
el Alcalde  
Noviembre 28 / 2022  
3:00 p.m.

# CONCEPTO FISCAL

Envigado, noviembre de 2022

Doctora

**JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR**

Presidenta del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

**REFERENCIA. CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".**

Presidenta y demás Honorables Concejales,

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, establece la facultad dada a los Concejos Municipales para expedir el presupuesto de rentas y gastos de las entidades territoriales:

**Artículo 313.** *Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

Los artículos 352 y 353 de la Constitución Política rezan:

**Artículo 352.** *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

**Artículo 353.** *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

Por otra parte, el numeral 5 del artículo 313 ibídem, establece la facultad dada a los concejos municipales para expedir el presupuesto de rentas y gastos de las entidades territoriales:

**"Artículo 313.** *Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

De la misma manera, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 estableció en el numeral 2° del párrafo 4° que *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras"*.

Ahora bien, el Decreto Nacional N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

La Ley 819 de 2003 *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala en su artículo 12 lo siguiente:

**"Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).*

*La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos*

*casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)*"

El artículo primero del Acuerdo Municipal N° 023 del 22 de julio de 2009 "por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 12 del Acuerdo Municipal N° 027 de 1999 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas)", reza:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Adicione en un parágrafo el Artículo 12 del Acuerdo 027 de septiembre 14 de 1999 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 12: VIGENCIAS FUTURAS:** *El Concejo Municipal de Envigado, podrá autorizar la viabilidad para la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

*Para su autorización se requiere que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo; y que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*

*Cuando se trate de Proyectos de Inversión municipal deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación.*

*La Secretaría de Hacienda Municipal, incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo".*

Ahora veamos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Circular DAF Externa N° 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

A su vez, mediante Circular Externa N° 43 de diciembre 22 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica:

*"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa*

*autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"*

(...)

*"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia"*

(...)

*"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal"*

(...)

*"En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencia futuras se precisa... "que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización".*

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario

contar con una autorización del Concejo municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

A este respecto, el Ministerio de Hacienda expidió el Concepto con Radicado nro. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en el cual expresó:

*"(...) Por el contrario si se trata de una adición de contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, y la ejecución de esta adición involucra una nueva vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, con la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan compromisos con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas." (Paréntesis fuera de texto).*

***En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos. (...)*** Negrilla fuera de texto original.

El actual proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, quien citando el artículo 12 de Ley 819 de 2003 precisó:

*"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo."*

El presente proyecto de acuerdo requiere comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023 con el fin de realizar un Contrato y adicionar otro, de la siguiente manera:

#### **A. EJECUCIÓN CONTRATO.**

Para la suscripción del Contrato se requiere ejecutar un proceso contractual, por un valor total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL**

**QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.740.011.561)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023 hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$340.011.561)**, y una apropiación en la vigencia 2022 de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.400.000.000)**, lo que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con el literal B del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, discriminado de la siguiente manera:

**OBJETO.** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

APROPIACIÓN 2022	% A EJECUTAR 2022	APROPIACIÓN 2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

La vigencia actual 2022 será financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

#### **B. ADICIÓN CONTRATO N° ENV-12-21-0949-22.**

El proyecto de acuerdo también tiene como propósito principal autorizar al Alcalde del municipio de Envigado para comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023, con el objeto de adicionar un contrato con un plazo de quince (15) días; el valor total de dicho contrato será de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.897.006.933)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023 hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)** y una apropiación en la vigencia 2022 de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.697.006.933)**, lo que equivale aproximadamente al 93,10%, suma que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con el literal B del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, discriminado de la siguiente manera:

**OBJETO.** Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2023			TOTAL VALOR DEL CONTRATO
PLAZO INICIAL CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	% A EJECUTAR	PLAZO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días (Desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022)	\$2.697.006.933	93,10% Aprox.	15 días	\$200.000.000	6,90% Aprox.	\$2.897.006.933

La vigencia actual 2022 está financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos propios de libre destinación.

Es pertinente señalar, que la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado con radicado N° 0016286 del 23 de noviembre de 2022, solicitó al COMFIS autorizar las vigencias futuras ordinarias que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo para el periodo fiscal 2023, las cuales fueron aprobadas mediante **Acta N° 067 del 23 de noviembre de 2022**.

Una vez revisado el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se pudo evidenciar que los proyectos enunciados anteriormente se encuentran incorporados en el mismo, con una apropiación presupuestal superior al 15% en la actual vigencia fiscal 2022.

Adicionalmente el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y el proyecto focalizado para ser financiado con las vigencias se encuentran articulado con el Acuerdo Municipal N° 013 de 2020, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2020-2023 "Juntos SUMAMOS por Envigado".

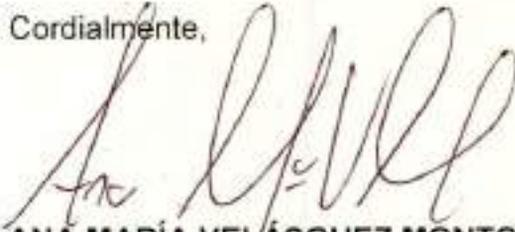
De otro lado, la Administración cuenta con una calificación de riesgo para largo plazo de "AAA (col)" y "F1+ (col)" para el corto plazo, señala la calificadora Fitch Ratings que *"Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Por su parte, las calificaciones nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país"*.

Cabe concluir, que la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras ordinarias en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de

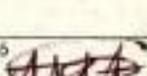
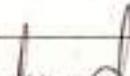
Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

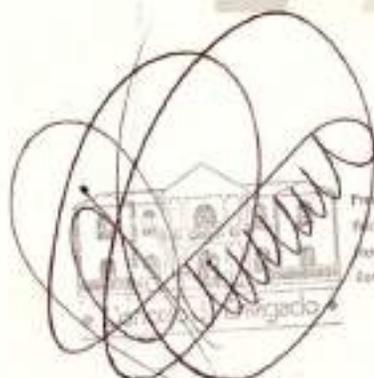
Es así Presidenta y Honorables Concejales, que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Envigado, presenta concepto fiscal positivo, por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,



**ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**  
 Secretaria de Hacienda  
 Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Revisó 	Aprobó 
Eda Fernando Avelo González Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Andrea García Aroleda Asesora Secretaría de Hacienda	Edgar Restrepo Restrepo Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuestos y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».			



Presentado por: **el Alcalde**  
 Fecha: **Noviembre 28/2022**  
 Hora: **3:00 p.m.**  
 Lugar:

# SOLICITUD AL COMFIS

RECIBIDO

Envigado, 23 de noviembre de 2022

Señores  
**COMFIS**  
Municipio de Envigado  
Ciudad



Alcaldía de Envigado



0016286-0000009-20221123  
1100 - 2022/11/23 17:22:31

**Asunto.** Solicitud de aprobación previa para trámite de vigencias futuras  
**Referencia.** Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Envigado, para comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, con el fin de ejecutar un contrato y adicionar otro de la secretaría de educación del municipio de envigado"

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, y la Resolución 2824 de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Envigado fue certificado para administrar el servicio educativo en su territorio.

La administración del servicio educativo comprende, además de administrar la nómina docente, de directivos docentes y administrativos del sector educativo, todo lo relacionado directamente con la infraestructura y demás bienes y servicios que garanticen la buena calidad del servicio educativo, en donde se encuentran la el servicio de vigilancia, personal de apoyo administrativo (aseo, secretarías, bibliotecarias), conectividad, transporte escolar entre otras, que debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas que regulan el servicio público educativo.

El Municipio de Envigado, como ente territorial certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional para la administración de la educación municipal, además de contar con las acciones necesarias para ese fin, el Plan de Desarrollo vigente, tiene reseñada la construcción o el mejoramiento de la infraestructura educativa. Así las cosas, la construcción de sedes nuevas implica paralelamente la necesidad de ser dotadas con todo el mobiliario requerido para la prestación del servicio educativo con criterios de calidad.

Desde el año 2018 y hasta la fecha, se vienen construyendo las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle, ambas edificaciones tienen por finalidad, mejorar y modernizar los espacios académicos donde se ofrece el servicio educativo, de igual forma, se busca incrementar en número de aulas, ello, con el objeto de suplir la alta demanda de cupos escolares de transición, básica primaria y básica secundaria de las respectivas zonas.

La adecuación de estos nuevos espacios académicos, debe realizarse teniendo presente el manual de dotación de colegios 10, el cual está diseñado para establecimientos educativos nuevos y el Municipio de Envigado, como Entidad Territorial Certificada, debe cumplir con los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector a nivel central.

La entrega de ambas sedes (Normal Superior de Envigado, José Miguel de la Calle), está planeada para finales del año 2022, razón por lo cual, se hace indispensable contar con la dotación mobiliaria apropiada, para garantizar la puesta en funcionamiento de las Instituciones y con ello, prestar el servicio educativo a la población de las zonas donde están ubicados tales planteles educativos. En concordancia con lo anterior, se identifica para el Municipio de Envigado la necesidad

AREA COMFIS # 067 DEL 23/NOV/2022

11/23/22



de iniciar el proceso de contratación mediante Acuerdo Marco por medio de la tienda virtual, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, asunto que requiere unos tiempos en el proceso pre, contractual y pos contractual, ello exige que se inicie y empiece a ejecutar en la presente vigencia fiscal.

Para la adquisición de la dotación mobiliaria necesaria para las nuevas sedes de la institución educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle, se requiere asumir obligaciones que afectan el presupuesto, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$340.011.561)**, para ejecutar el siguiente proceso contractual.

**OBJETO:** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

APROPIACIÓN 2022	% A EJECUTAR 2022	APROPIACIÓN 2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

La vigencia actual 2022 será financiada con recursos del Sistema General Participaciones (SGP) y recursos propios, y la vigencia 2023 con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

La dotación de mobiliario de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle, tiene relación directa para la prestación del servicio público educativo, va encaminada a la procura del bienestar general, del mejoramiento de la calidad de vida de la población y la distribución equitativa de las oportunidades.

El objeto contractual está contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado - 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado", en su respectivo Plan De Inversiones y está viabilizado como se reseña en el siguiente cuadro:

**Necesidad de contratación:** compra de dotación de mobiliario para las nuevas sedes de la institución educativa Normal Superior de Envigado y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado

TIPO DE CONTRATO	ACUERDO MARCO - Tienda virtual Colombia compra eficiente
OBJETO	Compra de dotación de mobiliario para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado
TIPO DE RECURSO	SGP + PROPIOS \$1.740.011.561
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA	\$340.011.561 Recursos SGP
NECESIDAD	El Municipio de Envigado, como ente territorial, certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para la administración de la Educación municipal, tiene en su Plan de Desarrollo contemplada la construcción o el mejoramiento de la infraestructura educativa, ello implica paralelamente, la necesidad de dotar bien nuevos espacios con todo el mobiliario necesario para la prestación del servicio educativo.
PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO	<p><b>Línea Estratégica 1. SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la Realización Humana y la Transformación Social.</b></p> <p><b>Componente 1. EDUCACIÓN A.E. ECOSISTEMA EDUCATIVO, HUMANO, INNOVADOR Y SINÉRGICO.</b></p> <p><b>Programa 1.4. ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS</b></p> <p><b>Proyecto 1.4.1. Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo.</b></p> <p><b>Indicador: Instituciones Educativas Oficiales con continuidad en la prestación del servicio.</b></p>
VIABILIDAD TÉCNICA	<b>Proyecto 21 G*</b> , Fortalecimiento de la prestación de los servicios educativos de las Instituciones educativas oficiales y de la secretaría de educación del Municipio de Envigado 2021052660263

La presente solicitud cumple con los requisitos enlistados en la norma, pues consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal a mediano plazo, se cuenta con apropiación superior al 15% en la presente vigencia.

**En cuanto a la vigilancia**, que tiene como fin ejercer el control del ingreso y egreso de las personas a las instalaciones de las sedes, como una forma de garantizar a la comunidad educativa las condiciones básicas de seguridad de los estudiantes, docentes, directivos docentes y del personal administrativo en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, también es la forma idónea para garantizar la custodia de los bienes de que están dotadas las instituciones y que hacen parte del equipamiento básico, bienes que se consideran necesarios en los procesos educativos y en la debida prestación del servicio.

Para garantizar la prestación de este servicio, que no puede interrumpirse ni siquiera en época de vacaciones, se debe contar con recursos para adicionarlo por lo menos los primeros quince días del mes de enero del año 2023, hasta tanto se pueda dar inicio al contrato correspondiente a la licitación pública de vigilancia año 2023, que ya está en proceso.

El municipio de Envigado celebró el 23 de julio de 2022 el Contrato N° ENV-12-21-0949-22 con el contratista U.T. SANSEG, el cual tiene por objeto la "prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado", por valor de dos mil seiscientos noventa y siete millones seis mil novecientos treinta y tres pesos (\$2.697.006.933), y por el tiempo de 159 días.

Sobre el contrato en mención, se requiere una adición con un plazo quince (15) días en el año 2023; por esta razón se solicita vigencia futura ordinaria para dicho año, con el objeto de cubrir la necesidad y de esta manera dar continuidad en la prestación del servicio, de la siguiente forma:

El valor total de la adición del contrato que se pretende realizar, es de doscientos millones de pesos m/l (\$200.000.000), de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, discriminado de la siguiente manera:

PLAZO INICIAL CONTRATO	VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2023			VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	VALOR INICIAL CONTRATO	PRORROGA	% A EJECUTAR	PLAZO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días	\$2.697.006.933	X	93,10%	15 DÍAS	\$200.000.000	6,90%	\$2.897.006.933

La vigencia actual 2022 está financiada con recursos SGP y propios de libre destinación, y 2023 será financiada con recursos propios de libre destinación.

La descripción del contrato de vigilancia en ejecución es la siguiente:

1. CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	Adición al contrato ENV - 12-21-0949-22 Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado

TIPO DE RECURSO	Fondo de libre destinación \$200.000.000
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA	\$200.000.000
NECESIDAD	Garantizar la seguridad de la comunidad educativa en las instituciones educativas oficiales y centros de desarrollo integral, con el fin de salvaguardar los bienes existentes en las mismas, que se consideran necesarios e indispensables en los procesos educativos.
PROGRAMA O PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social. Componente 1. Educación 4.0 Ecosistema educativo, humano, innovador y sinérgico. Programa 1.4. Escuela abierta. Entornos pedagógicos, saludables y seguros. Proyecto 1.4.1. Gestión administrativa para la prestación del servicio educativo. Indicador Instituciones educativas oficiales con continuidad en la prestación del servicio. Proyecto 13 POA1. Suministro de servicios de personal Administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado.
VIABILIDAD TÉCNICA	Proyecto 0019. Suministro de servicios de personal administrativo misional y de apoyo al entorno educativo oficial del municipio de Envigado. Tiene el código BPN 2021052660265, contiene las actividades para los contratos de vigilancia y aseso y personal administrativo.

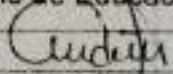
Con la presente solicitud, se busca obtener el visto bueno del COMFIS municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, para aprobación de vigencia futura ordinaria por el Concejo Municipal de Envigado, pues los proyectos 1) están contemplados en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 Juntos Sumamos por Envigado, 2) están inscritos en el banco de proyectos del ente territorial, 3) están acordes con el Marco Fiscal de mediano plazo, 3) se cuenta con la apropiación presupuestal para la presente vigencia, en la cual comenzaría su ejecución, para el caso de dotación de mobiliario, y para la adición del contrato de vigilancia que se encuentra en ejecución.

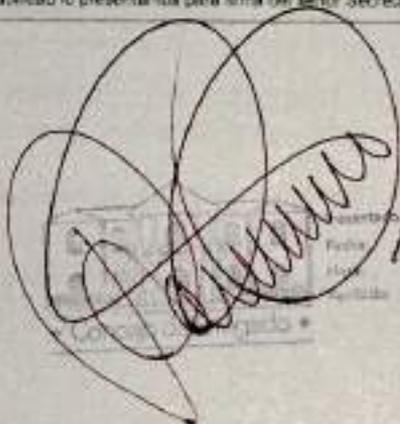
Para la compra de mobiliario de las instituciones educativas en construcción, se cuenta con apropiación presupuestal para el año 2022 y 2023; y para la adición, copia de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RDP) año 2022.

Por todo lo anterior, se solicita al COMFIS Municipal, dar el visto bueno previo, para presentar el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal.

Atentamente,

**JUAN GABRIEL VELEZ MANCO**  
 Secretario de Educación

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Aida Damiana Romero Yamayo Profesional Universitario Dirección Administrativa y Financiera Secretaría de Educación Municipio de Envigado	 María Eunice González H. Asesora Área Jurídica Secretaría de Educación	 Juan Gabriel Vélez Manco Secretario de Despacho Secretaría de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Secretario de Educación.		

  
 el Alcalde

Fecha: **Noviembre 28/2022**  
 Hora: **3:00 p.m.**

# ACTA DEL COMFIS

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>ACTA DE REUNIÓN COMFIS</b>	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 5

**ACTA No 067 de 2022**

23 de noviembre de 2022

**DEPENDENCIA**

ALCALDÍA

**LUGAR**

DESPACHO DE ALCALDÍA

**HORA INICIO 05:30 P.M.**

**HORA FIN 06:30 P.M.**

**ASUNTO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"

**ASISTENTES**

BRAULIO A. ESPINOSA MÁRQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARIA DE HACIENDA
JUAN CARLOS SERNA MEJÍA	TESORERO MUNICIPAL
ELIANA OSPINA ESCOBAR	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	DIRECTORA TÉCNICA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS

**INVITADOS**

JORGE LEONARDO MOLINA SÁNCHEZ	Banco de Programas y Proyectos - Departamento Administrativo de Planeación
JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO	Secretario de Educación

**TEMA ÚNICO**

**PUNTO ÚNICO:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

**DESARROLLO**

El Dr. Juan Gabriel Vélez Manco, Secretario de Educación, solicita ante el



 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>ACTA DE REUNIÓN COMFIS</b>	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 5

COMFIS mediante oficio con número de radicado 0016286 del 23 de noviembre de 2022, autorización con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023, buscando realizar un contrato y adicionar otro, de la siguiente manera:

#### A. EJECUCIÓN CONTRATO.

Expone, que para la suscripción del Contrato se requiere ejecutar un proceso contractual, por un valor total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.740.011.561)**, de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023 hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$340.011.561)**, y una apropiación en la vigencia 2022 de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.400.000.000)**, lo que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con la ley.

**OBJETO.** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

APROPIACIÓN 2022	% A EJECUTAR 2022	APROPIACIÓN 2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

Agrega, que la vigencia actual 2022 será financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

#### B. ADICIÓN CONTRATO N° ENV-12-21-0949-22.

Menciona el Secretario de Educación que el proyecto de acuerdo también tiene como propósito autorizar al Alcalde del municipio de Envigado para comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2023, con el objeto de adicionar un contrato con un plazo de quince **(15) días**; el valor total de dicho contrato será de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L**



 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>ACTA DE REUNIÓN          COMFIS</b>	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 3 de 5

(\$2.897.006.933), de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2023 hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)** y una apropiación en la vigencia 2022 de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.697.006.933)**, lo que equivale aproximadamente al 93,10%, suma que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con el literal B del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, discriminado de la siguiente manera:

**OBJETO.** Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

PLAZO INICIAL CONTRATO	VIGENCIA 2022		PLAZO ADICIÓN	VIGENCIA 2023		TOTAL VALOR DEL CONTRATO
	VALOR INICIAL CONTRATO	% A EJECUTAR		VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días (Desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022)	\$2.697.006.933	93,10% Aprox.	15 días	\$200.000.000	6,90% Aprox.	\$2.897.006.933

Agrega, que la vigencia actual 2022 está financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el año 2023 con recursos propios de libre destinación.

En este sentido, el COMFIS para la constitución de la presente vigencia futura, da lectura al concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado 2-2020-042952 del 02 de septiembre de 2020 el cual indica que *"es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos."*

Informa el Dr. Juan Gabriel Vélez Manco, que desde el año 2018 y hasta la fecha, se vienen construyendo las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y la José Miguel de la Calle. Ambas edificaciones tienen por finalidad modernizar los espacios académicos donde se ofrece el servicio educativo, de igual forma, se busca incrementar en número de aulas, ello con el objeto de suplir la alta demanda de cupos escolares de transición, básica



 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>ACTA DE REUNIÓN COMFIS</b>	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 4 de 5

primaria y básica secundaria de las respectivas zonas.

La adecuación de estos nuevos espacios académicos, debe realizarse teniendo presente el manual de dotación de colegios 10, el cual está diseñado para establecimientos educativos nuevos y el Municipio de Envigado, como Entidad Territorial Certificada, debe cumplir con los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector a nivel central.

La entrega de ambas sedes están planeadas para finales del año 2022, razón por la cual, se hace indispensable contar con la dotación mobiliaria apropiada, para garantizar la puesta en funcionamiento de las Instituciones y con ello, prestar el servicio educativo a la población de las zonas donde están ubicados tales planteles educativos.

En cuanto a la vigilancia, agrega el Secretario de Educación, que con el ánimo de justificar el gasto en educación en contratos de vigilancia, como gasto público social, se retoma lo dispuesto por la Corte Constitucional al definirlo como aquel destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de educación, entre otras, tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Se puede concluir, que el cubrimiento de los servicios de apoyo administrativo como vigilancia, tiene como finalidad coadyuvar en la prestación del servicio público de educación de forma eficaz, ejerciendo el control del ingreso y egreso de las personas a las instalaciones de las sedes, como una forma de garantizar a la comunidad educativa las condiciones básicas de seguridad de los estudiantes, docentes, directivos docentes y del personal administrativo en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, desde la primera quincena de enero de 2023 que inicia el calendario escolar, fecha para la cual se debe contar con los bienes y servicios requeridos para garantizar el servicio educativo de manera oportuna, con calidad y pertinencia, y que de acuerdo a cifras obtenidas por parte de la dirección de Cobertura Educativa actualmente se encuentran matriculadas 15.063 estudiantes en las instituciones educativas oficiales y se proyecta para el año 2023 un aproximado de 16.080 estudiantes.

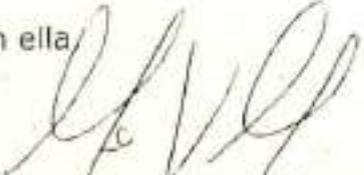
El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y aprueba la presentación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023, CON EL FIN DE EJECUTAR UN**

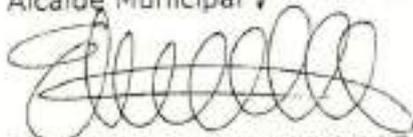
 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>ACTA DE REUNIÓN COMFIS</b>	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 5 de 5

CONTRATO Y ADICIONAR OTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO", hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$540.011.561)**.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella

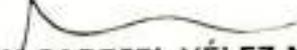
  
**BRAULIO A. ESPINOSA MÁRQUEZ**  
Alcalde Municipal

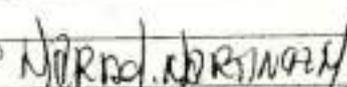
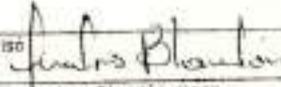
  
**ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**  
Secretaria de Hacienda

  
**ELIANA OSPINA ESCOBAR**  
Directora Dpto. Administrativo  
de Planeación

  
**JUAN CARLOS SERÑA MEJÍA**  
Tesorero de Rentas

**INVITADO**

  
**JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**  
Secretario de Educación

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
María Isabel Martínez Miranda Contratista Asesor - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Carlos Andrés Blandón mesa Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luise Fernanda Ortiz López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda

  
 el Alcalde  
 Noviembre 28/2022  
 Hora: 3:00 p.m.



# CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Envigado, 25 de noviembre de 2022

Señores  
**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS**  
Secretaría de Hacienda  
Envigado.



Asunto: Certificación recursos para Vigencia Futura Secretaría de Educación 2022 y 2023

Cordial saludo señores;

Con el fin de que sea realizada la adición al contrato ENV-12-21-0949-22 para el año 2023 correspondiente a la Secretaría de Educación, certifico lo siguiente:

**CONTRATO N° ENV-12-21-0949-22**

**OBJETO.** Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada sin arma y medio humano con canino, para las instituciones educativas oficiales y algunas dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

PLAZO INICIAL CONTRATO	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023			TOTAL VALOR DEL CONTRATO
	VALOR INICIAL CONTRATO	% A EJECUTAR	PLAZO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	% A EJECUTAR	
159 días (Desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022)	\$2.697.006.933	93,10% Aprox.	15 días	\$200.000.000	6,90% Aprox.	\$2.897.006.933

La vigencia actual 2022 esta financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del sistema general de participación SGP. Para la anterior se cuenta con CDP N° 01-110-20220951 expedido el 29 de abril de 2022 por valor \$3.240.025.169 y RDP N° 01-111-20222119 por valor \$2.697.006.933 expedido el 22 de julio de 2022. El CDP y el RDP se anexan al presente oficio.

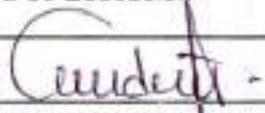
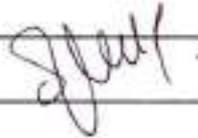
Igualmente informamos que el valor correspondiente a la Adición de vigilancia por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$200.000.000) no está incluido dentro del recurso de la vigencia futura excepcional correspondiente al acuerdo 025 de octubre 23 de 2023 y que el valor presupuestado para el 2023 cubre ambos valores de los dos Proyectos de Acuerdo.

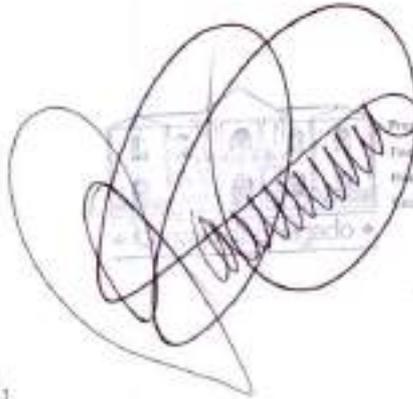
Para la vigencia 2023 se certifica que el presupuesto correspondiente de la adición (\$200.000.000) se encuentra en el anteproyecto de presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación en los siguientes rubros presupuestales:

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>APROPIACIÓN VIGENCIA FUTURA PRÓXIMA VIGENCIA</b>					Código: AR-F-048
						Versión: 01
						Página 1 de 1
DEPENDENCIA: EDUCACIÓN						
FECHA DE ELABORACIÓN: 25-11-2022						
NRO DE ACUERDO MUNICIPAL	OBJETO	TIPO DE GASTO (Inversión-Funcionamiento)	RUBRO PRESUPUESTAL PRÓXIMA VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CUANTIA \$	
N/A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	INVERSION	232020200800000000220107 08525000123000010020019	100 PROPIOS	200.000.000	

Atentamente,

**JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación

Elaboró: 	Aprobó: 
Nombre: Aída Camarín Romero Tamayo	Nombre: Gloria Florez Cardona
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora Administrativa y Financiera
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera

  
 Transmitido por el Alcalde  
 Nov. 28/2022  
 3:00 p.m.

**CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO  
CERTIFICA:**

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal para el presente proyecto de acuerdo, según solicitud de la unidad ejecutora:

**1. Rubro: 23202020080000000022010718525000121000019020019**

**Denominación:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad)

**CDP 20220951:** \$1.677.812.176

**RDP 20222119:** \$1.677.812.176

**Fuente de financiación:** Recursos del sistema general de participaciones SGP.

**2. Rubro: 23202020080000000022010708525000123000010020019**

**Denominación:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad)

**CDP 20220951:** \$1.019.194.757

**RDP 20222119:** \$1.019.194.757

**Fuente de financiación:** Recursos Propios de libre destinación.

**TOTAL CDP N° 01-110-20220951:** \$2.697.006.933

**TOTAL RDP N° 01-111-20222119:** \$2.697.006.933

Vale anotar que el CDP 01-110-20220951 tenía un valor inicial de \$3.240.025.169 y tuvo dos ajustes (disminuciones) por valor de \$ 540.025.169 el 17 de mayo 2022 y por valor de \$2.993.067 el 1 de agosto de 2022. Por lo tanto su cuantía definitiva es \$2.697.006.933.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

**ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA**  
Secretaria de Hacienda  
Municipio de Envigado

Proyectó: <i>Juhs Plambin</i>	Revisó: <i>Juanita</i>	Aprobó: <i>Luisa</i>
Carlos Andrés Blandon Mesa Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaría de Hacienda	Juana Marcela Henao Profesional universitaria Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		

*[Firma]*  
el Alcalde  
Noviembre 28/2022  
3:00 p.m.



Envigado, 25 de noviembre de 2022

Señores  
**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS**  
 Secretaría de Hacienda  
 Envigado.

Asunto: Certificación recursos para vigencia futura Secretaria de Educación 2022 y 2023, dotación de Instituciones Educativas.

Cordial saludo señores;

Con el fin constituir la vigencia futura buscando realizar proceso contractual para la compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado, certifico lo siguiente:

**OBJETO.** Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado

APROPIACIÓN 2022	% A EJECUTAR 2022	APROPIACIÓN 2023	% A EJECUTAR 2023	TOTAL
\$1.400.000.000	80,46% Aprox.	\$340.011.561	19,54% Aprox.	\$1.740.011.561

La vigencia actual 2022 se encuentra financiada con recursos propios de libre destinación y recursos del sistema general de participaciones (SGP). Por lo anterior se cuenta con un saldo en el CDP N° 01-110-20221425 expedido el 11 de agosto de 2022, por valor de \$420.729.544,75 y con la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, Nro. 0000005124, del 25 de noviembre de 2022, por valor de \$979.270.457. Ambos contienen el presupuesto requerido para 2022 por valor de \$1.400.000.000.

El CDP y la solicitud de CDP mencionados, se anexan al presente oficio.

De otro lado certifico que para la vigencia 2023 el presupuesto correspondiente a la suma de \$340.011.561, se encuentra en el anteproyecto de presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación en los siguientes rubros presupuestales:

Apropiación 2023

 <b>APROPIACIÓN VIGENCIA FUTURA PRÓXIMA VIGENCIA</b>	Código: AR-F-048
	Versión: 01
	Página 1 de 1
<b>DEPENDENCIA: EDUCACIÓN</b>	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 25-11-2022</b>	

NÚMERO DE ACUERDO MUNICIPAL	OBJETO	TIPO DE GASTO (Inversión - Funcionamiento)	RUBRO PRESUPUESTAL PRÓXIMA VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA \$
NA.	Compra de dotación mobiliaria para las nuevas sedes de la Institución Educativa Normal Superior y José Miguel de la Calle del municipio de Envigado	Inversión	23201010040101	SGP /EDUCACION CALIDAD/ DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL	145,000,000
			04002201069000		
			00001210000230		
			20021		
			23202010030000		
			00002201069381		
			40511210000230		
			20021		
			23202010030000		
			00002201069381		
11041210000230					
20021					
23202010030000					
00002201069381					
11071210000230					
20021					
23202010030000					
00002201069381					
21021210000230					
20021					
23202010030000					
00002201069381					
21041210000230					
20021					
23202010030000					
00002201069381					
40401210000230					
20021					
					18,312,261

Total \$340.011.561

Atentamente,

**JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación

Elaboró: <i>Audita</i>	Revisó: <i>Maria UG</i>	Aprobó: <i>JGVC</i>
Nombre: Aida Damián Romero Tamayo	Nombre: María Eunice González Hernández	Nombre: Gloria Florez Carrión
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora Administrativa y Financiera
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera	Dependencia: Secretaría de Educación	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación.



Presentado por el Alcalde  
Fecha: **Noviembre 28/2022**  
Hora: **3:00 p.m.**  
Recibido:

## CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal para el presente proyecto de acuerdo, según solicitud de la unidad ejecutora:

El CDP N° 110-20221425 expedido el 11 de agosto de 2022 que cuenta con un saldo de \$420.729.544.75 y una solicitud de CDP N° 12-2022-5124 por valor de \$979.270.457, que contiene el valor de la vigencia futura, es decir la suma de \$1.400.000.000.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.

  
**ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA**  
 Secretaria de Hacienda  
 Municipio de Envigado

Proyecto: <i>Finca Blandon</i>	Revisó: <i>[Signature]</i>	Aprobó: <i>[Signature]</i>
Carlos Andres Blandon Mesa Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaría de Hacienda	Juana Marcela Henao Profesional universitaria Dirección de Presupuesto y Finanzas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		

# **CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

Envigado, 25 de noviembre de 2022

## EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

### CERTIFICA:

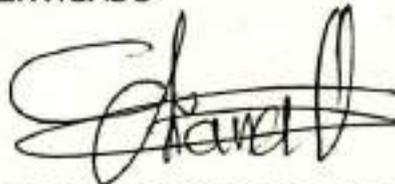
Que el proyecto 0019 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO MISIONAL Y DE APOYO AL ENTORNO EDUCATIVOS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado"

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 1 - SUMAMOS POR LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL BIENESTAR PARA LA REALIZACIÓN HUMANA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

**PROGRAMA:** 1.7. - GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CON SINERGIAS REGIONALES Y GLOBALES

**PROYECTO:** 1.7.1 PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DEL ECOSISTEMA EDUCATIVO

**CÓDIGO DE PROYECTO:** 2021052660010 - "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO MISIONAL Y DE APOYO AL ENTORNO EDUCATIVOS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"



**ELIANA OSPINA ESCOBAR**

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

Realizo: Jorge Leonardo Molina Sanchez - Banco de programas y proyectos



firmado por el Alcalde  
Nov 28, 2022  
3:00 p.m.

Envigado, 23 de noviembre de 2022

## EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

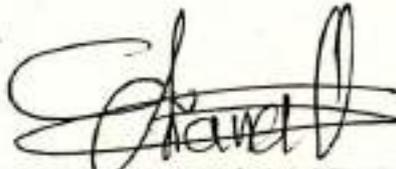
### CERTIFICA:

Que el proyecto 0021 - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado"

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 1 – SUMAMOS POR LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL BIENESTAR PARA LA REALIZACIÓN HUMANA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

**PROGRAMA:** 1.4 - ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS.

**PROYECTO:** 1.4.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO



**ELIANA OSPINA ESCOBAR**

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

Realizo: Jorge Leonardo Molina Sanchez – Banco de programas y proyectos



el Alcalde  
Novbre. 28/2022  
3:00 p.m.

# CONTRATO A ADICIONAR

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 1 de 8

CONTRATO Nro.	ENV-12-21-0949-22
MODALIDAD SELECCIÓN:	Licitación Pública
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	<b>U.T SANSEG</b>
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901614828-5
VALOR CONTRATO SIN IVA	\$2.646719.267
VALOR IVA	\$50.287.666
VALOR A Y S	\$199.099.552
VALOR TOTAL CONTRATO	\$2.697.006.933 IVA INCLUIDO
CDP	<p>Para esta contratación se cuenta con la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.697.006.933), IVA INCLUIDO. Respaldo en el CDP N° 20220951 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2022.</p>

**PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio, configurada en la plataforma en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2022 a las 23:59 pm., y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal. **TERCERO: VALOR:** El valor del presente contrato corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.697.006.933), incluido IVA. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), para la vigencia 2022, el cual esta soportado en el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) del presente contrato y se autorizará el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución. **Parágrafo 1:** La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). **Parágrafo 2:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, para realizar cada desembolso. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: a. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. b. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. c. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. e. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato. f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. g. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 2 de 8

(salud, pensión y riesgos laborales). h. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. i. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. J. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. k. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. l. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. m. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asesorar y apoyar a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado en cuanto a la seguridad y protección de los bienes del municipio, de los servidores y del público en general y otras actividades que determine la secretaria de Educación en pro de garantizar la misión institucional, sin excederse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública. 2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados en cuadro de servicios, para realizar rondas continuas en los diferentes sitios que requiera la Secretaría de Educación de Envigado. Sin arma. En las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, anexos y adendas. 3. Realizar los procedimientos de requisita de bolsos, maletas, maletines, morrales y demás, al visitante, tanto al que ingresa como al que se retira de las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Envigado. 4. Solicitar al usuario externo, registrar el documento de identidad en el punto de control, ubicado en los lugares donde exista este mecanismo, previo cumplimiento de la protección de datos personales. 5. Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al parqueadero de las Instituciones Educativas. 6. Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la Secretaría de Educación de Envigado lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. 7. Llevar libro de novedades. 8. Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado. 9. Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual. 9. Estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de las puertas del lugar o puesto donde sea asignado. 10. Vigilar que quien ingrese a los sitios, en los cuales requiera la Secretaría de Educación de Envigado sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia. 11. Garantizar la calidad del servicio. 12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre la responsabilidad del contratista. 13. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo a los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcances de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan). 14. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, designada por la Secretaría de Educación de Envigado, sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. 15. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la secretaria de Educación de Envigado. 16. Desarrollar los mecanismos necesarios

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>	Código: CC-F-167
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 02
		Página 3 de 8

para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 17. Velar porque a las diferentes dependencias y sitios requeridos no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros que presten algún servicio durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana. 18. Solicitar al usuario externo el reporte de materiales, enseres, portátiles, tabletas, entre otros, el cual debe quedar por escrito, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones de las Instituciones Educativas y demás sedes. 19. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones de los lugares y dependencia requeridos. 20. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad administrativa o policiva competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. 21. Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general. 22. Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas de las oficinas en cada sede sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores, no necesarias, sean apagadas. 23. El contratista deberá asegurar la presencia de al menos 1 supervisor por cada turno, (Uno en mañana, uno en la tarde y uno en la noche. 24. El contratista deberá garantizar que realizará al menos tres (3) rondas de supervisión diarias en cada uno de los puntos de atención (1) en la mañana, (1) en la Tarde y (1) en la Noche) de acuerdo al turno establecido. 25. Asegurarse de que la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizarse al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. 26. Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención "Estudio de seguridad de cada uno de los puestos". 27. El contratista-empleador debe entregar la colilla de pago con su respectiva relación de liquidación impresa, en medio virtual o digital y a cada guarda en su sitio de trabajo, de conformidad con la Circular Externa 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Que establece las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022). 28. El contratista debe garantizar el pago del subsidio de transporte para la vigencia 2022 acorde con el Decreto del Gobierno Nacional. 29. Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. 30. El contratista-empleador deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato. 31. En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente al contratista-empleador y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa, sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo. 32. El oferente seleccionado deberá acreditar desde el inicio del contrato, que posee sede principal o sucursal en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aportar la respectiva licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la respectiva autorización para operar en el territorio. 33. Acreditar durante la ejecución del contrato la suscripción de la empresa a la Red de apoyo de la policía nacional del municipio de Envigado y/o El Área Metropolitana del Valle de Aburrá. 34. El contratista deberá garantizar la permanencia del ejecutivo de cuentas o Jefe de Operaciones durante toda la ejecución del contrato. Esta persona deberá ser la misma que presentó con su oferta (salvo fuerza mayor o caso fortuito que así lo impidan, en todo caso autorizado por el supervisor). 35. El contratista-empleador deberá garantizar en cada control de acceso el detector de metales (Garrett) para el personal con el cual está prestando el servicio de vigilancia. 36. El contratista-empleador debe entregar a los guardas en su puesto de trabajo la programación impresa para cada turno.

#### **Identificación del personal del contratista.**

El contratista-empleador por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia total de los turnos de trabajo, una escarapela, que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista acompañado de la firma de su representante legal. Es de carácter obligatorio portar el camé.

#### **Reemplazo y relevo del personal:**

El contratista-empleador debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la Administración Municipal lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para

 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 4 de 8

reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta.

**Afiliaciones del personal.**

El proponente seleccionado deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- ✓ Entidad Promotora de Salud.
- ✓ Administradora de Fondo de Pensiones.
- ✓ Fondo de Cesantías.
- ✓ Caja de Compensación Familiar.
- ✓ Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015, es decir que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Adicionalmente tener implementado Programa de Salud Ocupacional.

**Dotación del personal:**

El contratista-empleador deberá tener almacén con los elementos de los uniformes en todas las tallas con el fin de garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo y nuevo, con distintivos de la Empresa	Los establecidos por la ley por cada vigilante
Bastón de mando	Uno por cada puesto
Marcador de Ronda	En determinados puestos
Medios de comunicación	Uno (1) por puesto, y comunicación interna entre los vigilantes donde haya más de dos (2) vigilantes prestando el servicio.
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de Registro	Uno por puesto de servicio
Linternas	Uno por puesto de servicio
Detector de metales (Garrett)	Uno por puesto de servicio
Sombrillas y carpas plásticas o ponchos	Donde se requiera

La dotación de armas no letal (Bastón de mando), se solicita que sea una (1) por puesto de vigilancia.

**Uniforme Nuevo:**

Compuesto de vestido completo, que incluye las chaquetas estas para algunos puestos cambian por el tipo de clima del puesto, gorra / quepis, camisa, pantalón y calzado, (nuevos) Placa y carné de identificación.

NOTA: Los uniformes deben ser nuevos y corresponder a la talla de cada vigilante y no podrán ser cobrados a ningún vigilante.

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 5 de 8

Detector De Metal (GARRETT):

Detector de metales portátil Súper Scanner Garrett, requerido en todo el mundo por fuerzas armadas, policías y personas de operación de aeropuertos, industrias, operación en prisiones, detector de metales portátil súper scanner Garrett.

Linternas:

Una linterna eléctrica es un aparato portátil de iluminación que funciona por medio de pilas o baterías eléctricas. Suele estar compuesta de una carcasa que alberga las pilas y la bombilla.

Marcador de Ronda:

Dotar los siguientes puestos: Institución Educativa JOMAR, COMERCIAL, LA PAZ SEDE PRINCIPAL, LETICIA ARANGO, DARIO DE BEDOUT, MUA, EL SALADO y demás que la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado lo requiera.

Medios de comunicación:

De acuerdo con los puestos de servicio las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicación digital o análoga con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o en su defecto contar con avételes o celulares. Y deberán estar conectados con la central de monitoreo (C4) del Municipio de Envigado.

Bastón de mando

Teniendo en cuenta los puestos de servicios de la empresa de vigilancia debe dotar al personal con bastón de mando para guardia de seguridad.

Elementos de apoyo necesarios:

Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: bolígrafo, libro de minutas, y directorio de teléfonos para emergencias.

Libros de registro:

De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno.

Supervisión de los servicios por parte del contratista

Estará a cargo del Supervisor(a) y jefe de operaciones conforme a las obligaciones descritas en los estudios previos y pliego de condiciones.

Binomio Canino:

Según lo estipulado por las resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

**SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en el área metropolitana del valle de aburrá teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

Garantía de Cumplimiento	VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato adjudicado	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Quince por ciento (15%) del valor del Contrato adjudicado	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015
Garantía de calidad servicio	Quince por ciento (15%)	Debe tener una vigencia mínima hasta la

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 6 de 8

	del valor del Contrato adjudicado %	liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015
Responsabilidad Civil Extracontractual:	400 SMLMV	La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.

**Parágrafo:** Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.-** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

**SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.** Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: **-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 o norma que lo modifique o complemente, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, en caso que aplique. **ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS** se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otros, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados en la plataforma por el contratista, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. **EL MUNICIPIO**, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del **DOS POR MIL (2X1000) MIL** del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo, Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a **EL CONTRATISTA**, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5) días** siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace



Aldcalde Municipal  
de Envigado

## CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Código: CC-F-167

Versión: 02

Página 7 de 8

inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

**DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasiona el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

**DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.**

**DÉCIMA QUINTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

**DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

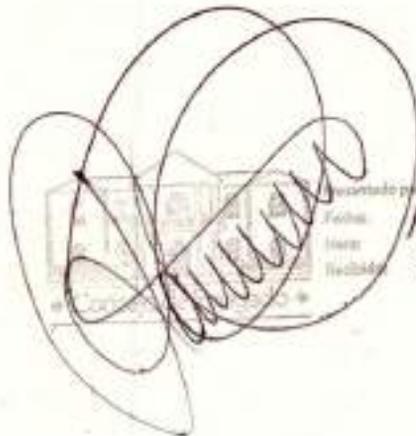
**VIGÉSIMA QUINTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan**

 Alcaldía Municipal de Envigado	<b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: CC-F-167
		Versión: 02
		Página 8 de 8

a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b> Municipio de Envigado Nombre: JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Dirección: CALLE 38 SUR No 45 A 87 Teléfono: 3394000 ext. 4128 Correo: <a href="mailto:juan.velezm@envigado.gov.co">juan.velezm@envigado.gov.co</a>	<b>CONTRATISTA:</b> Nombre: U.T. SANSEG Representante Legal: <b>MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA.</b> Dirección: Calle 75 N° 20 b - 69 Teléfono: (601) 7562626 ext. 151 Correo: <a href="mailto:licitaciones@andiseq.com">licitaciones@andiseq.com</a>
--	---

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II



el Alcalde  
 No. Bre. 28/2022  
 3:00 p.m.

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)



### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento : 01-119 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20220951] Fecha: 29-04-2022  
 Division : 01-1200 DESPACHO DE EDUCACION Rab: 0005858  
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	23202020080000000002201071 8525000121000019020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \ Servicios de protección (guardas de seguridad)	1,677,812,176		1,677,812,176
2	23202020080000000002201070 8525000123000010020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \ Servicios de protección (guardas de seguridad)	1,562,212,993		1,562,212,993

ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA

Aprueba:

Total :

3,240,025,169

el Alcalde  
 Noviembre 28/2022  
 3:00 p.m.

# REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RDP)

Documento 01-111 REGISTRO DE DISPONIBILIDAD Numero. [20222119] Fecha: 22-07-2022  
División 01-1200 DESPACHO DE EDUCACION Rad: 0005727  
Tercero 901614828 UNION TEMPORAL SANSEG

Concepto PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Certificado	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Final
11020720951	2320202008000000002 2010718525000121000 019020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad) PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	1,677,812,176.00	0.00	1,677,812,176.00
11 20951	2320202008000000002 2010708525000123000 010020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad) PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	1,019,194,757.00	0.00	1,019,194,757.00
			<b>Total :</b>		<b>2,697,006,933.00</b>

PLAN DE PAGOS	Sec-	Cuenta	Lapso	Valor
	1	E2	08	439,401,387
	1	E2	09	439,401,387
	1	E2	10	239,401,387
	1	E2	11	239,401,387
	1	E2	12	320,206,628
	2	E2	08	100,000,000
	2	E2	09	100,000,000
	2	E2	10	300,000,000
	2	E2	11	300,000,000
	2	E2	12	219,194,757

LUIS MANUEL GIL LOPEZ

APROBADA



el Alcalde  
Noviembre 28/2022  
3:00 p.m.

# CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

## LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

### CERTIFICA:

Que el municipio de Envigado cumple con los indicadores de Ley 358 de 1997 al cierre de la vigencia fiscal de 2021 y proyección al cierre de la vigencia 2022, puesto que su endeudamiento no supera la capacidad legal según la Ley 358 de 1997, tal como se muestra en la metodología de la siguiente tabla:

CONCEPTO	2021	I.P.C. esperado 2022 (4,3%)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>424.146.246.285</b>	<b>442.384.534.875</b>
+ Ingresos tributarios	273.379.020.172	285.134.318.039
+ Ingresos no tributarios	150.767.226.113	157.250.216.836
<b>Gastos de funcionamiento y transferencias</b>	<b>174.482.905.239</b>	<b>413.907.481.313</b>
Funcionamiento / Admon	103.475.159.608	107.924.591.471
Funcionamiento / Inversión social	71.007.745.631	74.061.078.693
Vigencias futuras 2021 - 2022	45.067.176.681	231.921.811.149
<b>AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Ctes - Gastos Fto)</b>	<b>249.663.341.046</b>	<b>28.477.053.562</b>
Intereses calculados para la vigencia 2022	2.953.133.618	10.699.573.557
<b>TOTAL DE INTERESES</b>	<b>2.953.133.618</b>	<b>10.699.573.557</b>
<b>INDICADOR DE SOLVENCIA</b>		<b>37.57%</b>
Saldo de la deuda pública a Diciembre de 2021		153.384.656.071
Deuda desembolsada al mes de noviembre de 2022		34.342.132.199
Deuda pendiente de desembolsar al mes de diciembre de 2022		19.540.039.859
(-)Amortizaciones a la deuda año 2022		8.410.509.486
Nueva deuda a contratar para inversión 2022		0
<b>TOTAL</b>		<b>198.856.318.643</b>
<b>INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD</b>		<b>44.95%</b>

Al interpretar el resultado de este indicador de **solvencia** para el pago de los intereses ocasionados por el servicio a la deuda para la vigencia fiscal 2022, se identifica que el municipio de Envigado presenta una situación de semáforo **Verde**, puesto que el resultado de este indicador es **37.57%**, el cual está dentro del límite

del **40%** determinado en la Ley 358/1997 como frontera o techo para entrar en semáforo Rojo.

En la interpretación del indicador de **sostenibilidad** de la deuda pública con corte Al mes de octubre de 2022, podemos observar que el municipio de Envigado presenta semáforo Verde, toda vez que la proporción de los ingresos corrientes que se encuentra comprometida es del orden del **44,95%**, el cual se encuentra por debajo del **80%** establecido como techo o tope por la Ley 358/1997.

Si \$198.856.318.643 equivale al 44.95%

A cuánto equivale el 35.05% (80% - 44,95%)

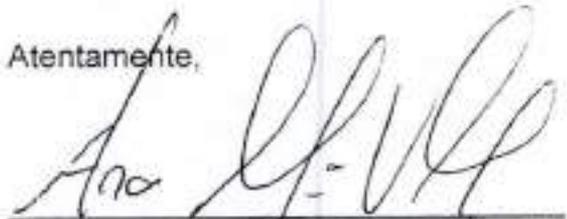
= (\$198.856.318.643 \* 35.05) / 44.95

= \$155.059.265.149 pesos

La anterior proyección nos indica que dentro del procedimiento de Ley 358 de 1997 el municipio de Envigado tendría nueva capacidad de endeudamiento hasta por \$155.059.265.149 con la cual llegaría al tope legal del **80%** sobre la sostenibilidad de la deuda pública. **En este sentido también es necesario tener en cuenta el indicador de capacidad de pago o superávit primario manifestado dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003 – Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

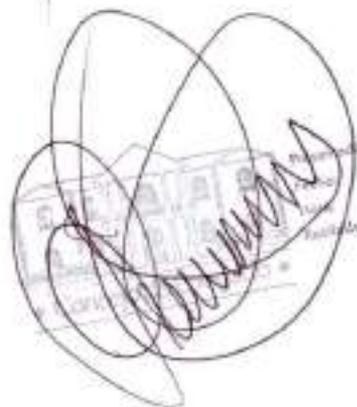
En constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,



**ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA**  
Secretaria de Hacienda Envigado

Proyectaron: Delsy Ortiz  
Nataly Salazar Nataly S.



al Alcalde  
Noviembre 28/2022  
3:00 p.m.

# CALIFICACIÓN FITCH RATINGS

## Fitch Afirma las Calificaciones de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'

10 MAY 2022 4:31 PM

Fitch Ratings - Bogota - [publication date will be automatically inserted]

Fitch Ratings afirmó las calificaciones en escala nacional de largo y corto plazo del municipio de Envigado (Envigado) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

La afirmación de las calificaciones de Envigado refleja la expectativa de Fitch de que la razón de repago de la entidad se mantendrá por debajo de 5 veces (x) y la cobertura por encima de 2x en el escenario de calificación. Estas métricas se encuentran dentro de las más fuertes para el grupo de municipios calificados por Fitch (GMF) en Colombia, como resultado de un desempeño fiscal fuerte, un impacto menor al esperado por la pandemia y la crisis económica, y una economía con indicadores más sólidos que los promedios nacionales.

### PERFIL DEL EMISOR

El municipio de Envigado está en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual corresponde a la segunda aglomeración más poblada de Colombia. La economía de Envigado es fuerte y diversa en el contexto nacional, con tasas de pobreza y desempleo significativamente inferiores al promedio nacional. En los últimos años, el Municipio ha presentado un desarrollo urbano dinámico, derivado de la construcción residencial de viviendas de estratos medio alto y alto. Su población, de acuerdo con los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, fue cercana a los 236 mil habitantes en 2019.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

### FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en 'Rango Medio' y uno en 'Más Débil'.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': Los ingresos operativos de Envigado tuvieron una tasa media anual de crecimiento (tmac) de 3,7% entre 2017 y 2021, influenciados mayormente por un crecimiento promedio de 4,7% de los impuestos en el periodo de estudio, que representan cerca de 60% de los ingresos operativos. En 2021, el recaudo tributario creció 1,0%, superando la expectativa de la agencia que esperaba una contracción. El impuesto predial unificado (IPU) creció 1,8%, mientras que el impuesto de industria y comercio (ICA) -0,4%. Estos dos impuestos representan 43% y 29% del total de impuestos, respectivamente.

Por otra parte, las transferencias han tenido una participación promedio de 20,0% dentro de los ingresos operativos. Si bien el marco institucional de asignación de transferencias y su evolución son estables y predecibles, la sostenibilidad del crecimiento de las transferencias es incierta debido a las presiones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional, calificado por debajo de grado de inversión.

**Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio':** Envigado tiene capacidad legal para aumentar las tarifas de sus impuestos que representan aproximadamente 80% del recaudo tributario. Las tarifas de IPU e ICA en Envigado están alejadas de los límites legales en Colombia. Respecto al IPU, Envigado fue habilitado como gestor catastral. Esto le permitirá a la entidad en el mediano plazo fortalecer su generación de ingresos tributarios y actualizar de forma recurrente las bases catastrales para incorporar el crecimiento de las edificaciones en el Municipio.

Fitch opina que, en el entorno internacional, la capacidad de los contribuyentes de asumir un incremento de las tarifas es limitada, dado el nivel relativamente bajo de ingresos per cápita de Colombia. Sin embargo, dada la economía dinámica del Municipio dentro del contexto nacional, la agencia opina que sí existe cierto espacio económico para aumentar las tarifas en un caso extremadamente necesario.

**Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio':** El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que son financiados en una cuantía importante con las transferencias nacionales. Fitch considera que estos gastos no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo.

La tmac de los gastos operativos de Envigado entre 2017 y 2021 fue de -2,2%, inferior a la tasa presentada por los ingresos operativos en el mismo periodo, producto de una reducción del gasto recurrente en ciertos sectores de inversión como apoyo a grupos vulnerables en los últimos años. A pesar de lo anterior, el margen de balance operativo de la entidad se ha mantenido por encima de 35%.

**Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio':** La estructura de gastos del municipio tiene una flexibilidad limitada, con los gastos operativos representando más del 60% de los gastos totales entre 2017 y 2021. Además, las transferencias del SGP y algunos recursos propios conservan su destinación específica bien sea por ley o por otros actos administrativos, lo cual sustenta su inflexibilidad. Fitch opina que el margen para reducir o flexibilizar recortes de gasto es moderado, ya que la inversión de capital financiada con el balance corriente es superior a 20%.

**Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio':** El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. No obstante, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones por fuera de balance.

**Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil':** Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito a corto plazo con la banca local. No obstante, el marco regulatorio colombiano no establece apoyos de liquidez desde niveles superiores de gobierno en casos de emergencia.

Al cierre de 2021 Envigado contaba con recursos en caja por COP120.815 millones, de los cuales COP24.974 hacían parte del superávit de recursos de libre destinación. A pesar de este resultado, en los últimos cinco años la posición de caja de libre destinación ha sido volátil, presentándose incluso un déficit en 2019. Lo anterior es común en el GMF, pues la liquidez de las entidades tiende a la volatilidad.

**Sostenibilidad de la Deuda – 'aa':** La razón de repago (métrica primaria) se estima inferior a 5x (aaa) hacia el final del escenario de calificación de Fitch y la cobertura del servicio de deuda (métrica secundaria) entre 2x y 4x (aa). En vista de que los puntajes de la métrica primaria y secundaria difiere, el puntaje final considera un

ajuste de una categoría por debajo de la sugerida por la métrica primaria.

## **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

Las calificaciones de Envigado se derivan de una combinación de perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' junto con una sostenibilidad de la deuda de 'aa'. No se consideran factores adicionales de riesgo asimétrico ni de soporte para la calificación. El análisis crediticio también tiene en cuenta una comparación con entidades pares calificadas como el Distrito de Bogotá, y los municipios de Madrid, Cali y Tocancipá.

### **SUPUESTOS CLAVE**

#### Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo';
- Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio';
- Adaptabilidad de Ingresos – 'Rango Medio';
- Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio'
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

#### Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2017 a 2021, se proyecta entre 2022 a 2026, y contempla los siguientes supuestos:

- Los impuestos crecen al mismo ritmo del PIB nominal proyectado por Fitch. Lo anterior, dado que la base gravable de los impuestos está estrechamente vinculada a la actividad económica.
- las transferencias crecen según el promedio móvil de crecimiento del PIB nominal de los últimos cuatro años;
- un incremento anual de los gastos operativos alineado con los ingresos operativos, con un piso de inflación más 3%;
- gasto de capital promedio anual cercano a COP260.000 millones;
- costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (spread) de 2%;
- los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

### **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que consistentemente supere las 5,0x, en conjunto con una cobertura del servicio que sea inferior a 2x, ambos desfavorables respecto al GMF.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación de largo plazo es la más alta en la escala nacional.

### **ESTRUCTURA DE LA DEUDA**

Al cierre de 2021, Envigado presentó un saldo de deuda de COP153.385 millones. Durante dicho año, la administración municipal desembolsó cerca de COP83.284 millones de un cupo de endeudamiento evaluado en revisiones anteriores de la calificación de hasta COP150.000 millones.

Tanto la deuda actual como la que se espera sea desembolsada están denominadas en moneda nacional con los bancos locales, sin concentraciones importantes en el perfil de amortización y con una tasa de interés atada a un índice variable más un spread. Adicionalmente, Envigado tiene garantizada la deuda actual de la Institución Universitaria de Envigado, que al cierre de 2021 tenía un saldo de COP1.471 millones.

### **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

### **RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

--La deuda ajustada por Fitch incluye otra deuda clasificada por Fitch, como la deuda garantizada a la IUE.

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no consideran superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no contemplan déficit de vigencias anteriores.

--Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

### **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (diciembre 22, 2020).

### **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Envigado

NÚMERO DE ACTA:

FECHA DEL COMITÉ: 10/mayo/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Carlos Vicente Ramírez Lozano (presidente), Tito Baeza, Andrés Felipe Arteta

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web:

[https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/31WlwSsgH2uPqAPB2yLPaQ/f79b9b784dba3474844f304e003afc98/31-01-2020\\_Lista\\_Comite\\_Tecnico.pdf](https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/31WlwSsgH2uPqAPB2yLPaQ/f79b9b784dba3474844f304e003afc98/31-01-2020_Lista_Comite_Tecnico.pdf).

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## **DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

### **CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

#### CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

### RATING ACTIONS

ENTITY	RATING			PRIOR
Municipio de Envigado	Natl LT	AAA(col) ●	Affirmed	AAA(col) ●
	Natl ST	F1+(col)	Affirmed	F1+(col)

[View Additional Rating Details](#)

#### Contactos:

##### Samuel Gonzalez

Associate Director

Analista Líder

+57 601 443 3561

samuel.gonzalez@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

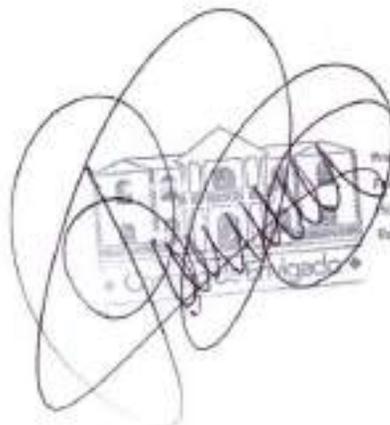
Calle 69 A No. 9-85

Bogota

##### Andres Santos

Director

Analista Secundario



Presentada por el Alcalde  
Nov. 28/2022  
3:00 p.m.

+57 601 443 3707

andres.santos@fitchratings.com

### **Carlos Ramirez**

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+57 601 484 6777

carlos.ramirez@fitchratings.com

### **Relación con medios**

Elizabeth Fogerty

New York

+1 212 908 0526

elizabeth.fogerty@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

### **Applicable Criteria**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub.22-Dec-2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub.30-Sep-2021)

### **DISCLAIMER & DISCLOSURES**

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace:

<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings> (<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>).

Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory> (<https://www.fitchratings.com/site/regulatory>). Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a

representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores

electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

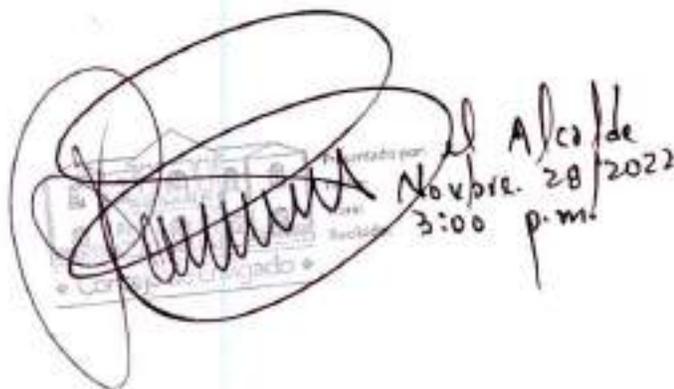
Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory> (<https://www.fitchratings.com/site/regulatory>)), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

#### ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs (<https://www.fitchratings.com/regulatory>) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text "Entado por" (Entado por), "Alcalde" (Alcalde), "Novbre. 28/2022" (Novbre. 28/2022), and "3:00 p.m." (3:00 p.m.).